



PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
Viña del Mar  
Quillota N° 0152

## **PROTOCOLO DE REALIZACIÓN DE COMPARENDOS**

**Marzo 2023**

**1°.-** Mientras el tribunal no cuente con los medios tecnológicos que sean necesarios, el o los comparendos se celebrarán de manera presencial.

**2°.-** Se sugiere a las partes que las peticiones que deseen formular en la audiencia de comparendo sean presentadas por escrito en forma previa a la realización de la audiencia, o al inicio de esta, y se sugiere solicitar que toda resolución que se dicte en el proceso respectivo sea notificada por vía electrónica, debiendo indicarse en tal caso, en forma legible, el correo electrónico correspondiente.

**3°.-** Con el objeto de agilizar la realización del comparendo, también se sugiere que las partes acompañen un escrito, con copia para las otras partes o comparecientes, en el que se contenga la totalidad de los medios de prueba de que pretendan valerse, singularizando en éste cada documento que se acompañe con una breve descripción, enumerándolos, coincidentemente, en el escrito mismo y en la parte superior central de cada documento. Se sugiere que los documentos probatorios se presenten convenientemente ordenados, para facilitar su rápida revisión durante la audiencia.

**4°.-** Si las partes ofrecieren prueba testimonial presentando, cuando corresponda, la lista de testigos dentro de plazo, esta prueba se podrá recibir en la misma audiencia o en una o más audiencias posteriores, que el tribunal fijará al efecto. Igualmente, si se solicitare absolver posiciones acompañándose el pliego correspondiente, se podrá fijar una audiencia posterior para su recepción, salvo que el absolvente esté presente y la duración del comparendo lo permitiere a juicio del tribunal. Las solicitudes de percepción de la prueba audiovisual o de inspección personal del tribunal, se resolverán según convenga al mérito de los autos.

**5°.-** Sin perjuicio de las reglas generales sobre constitución de poderes, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° inciso final de la Ley N° 18.287 el patrocinio y poder podrá constituirse mediante firma electrónica simple o avanzada. En caso que el patrocinio y poder



PRIMER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL  
Viña del Mar  
Quillota N° 0152

fuere constituido mediante firma electrónica simple, deberá ser ratificado por el mandante y el mandatario ante el secretario del tribunal, ya sea presencialmente o por vía remota mediante videoconferencia.

Para estos efectos se ha habilitado el correo electrónico [secretario1jplvina@gmail.com](mailto:secretario1jplvina@gmail.com) exclusivo para labores de secretaría. Los interesados en autorizar poderes deberán escribir a dicha dirección, acompañando imagen por ambos lados de las cédulas de identidad de mandante y mandatario (o delegante y delegatario), copia del certificado de título de abogado o ius postulandi en su caso e indicando un número de teléfono de contacto para efectos de coordinar la videoconferencia a través de las plataformas Google Meet o Whatsapp.

6°.- Antes de la audiencia y durante su realización, los comparecientes deberán cumplir estrictamente la totalidad de las medidas sanitarias que les comunique el tribunal y que haya dispuesto, en su caso, la autoridad sanitaria o municipal.

7°.- Las partes deben tener presente que tanto la E. Corte Suprema como la I. Corte de Apelaciones de la jurisdicción, han manifestado su preocupación por los atrasos que se generan en los procesos de Policía Local, por lo que se sugiere realizar las diligencias que estimen conducentes con celeridad, colaborando con el tribunal en el objetivo de evitar dilaciones innecesarias.